

Bruselas, 29 de septiembre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0176(COD)**

12025/21
ADD 1 REV 1

CODEC 1234
MIGR 197
SOC 524
EMPL 381
EDUC 303

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración de Austria

Austria celebra que el acuerdo transaccional alcanzado permita mantener los regímenes nacionales de migración cualificada en paralelo a la tarjeta azul. La «tarjeta roja-blanca-roja» austriaca es un instrumento eficaz de nuestra legislación en materia de migración que permite gestionar de manera efectiva la migración cualificada y que puede adaptarse de forma flexible a las necesidades del mercado laboral.

Por otra parte, Austria celebra que el ámbito de aplicación de la tarjeta azul no se haya ampliado a los solicitantes de protección internacional. Sin embargo, nos sigue preocupando que la tarjeta azul no distinga claramente entre la migración de personas necesitadas de protección y la migración laboral. Sin esta distinción, se envían señales engañosas.

Austria podría haber apoyado la inclusión de los beneficiarios de protección internacional en el ámbito de aplicación de la tarjeta azul en determinadas condiciones, tal como se establece en el mandato del Consejo de 26 de julio de 2017, con el fin de desincentivar los movimientos secundarios.

En cuanto a las disposiciones relativas a la adquisición del estatuto de residente de larga duración, Austria celebra que este pueda adquirirse al cabo de cinco años de residencia legal, tal como se establece en la Directiva sobre Residentes de Larga Duración (2003/109/CE), en lugar de los tres años previstos en la propuesta original de la Comisión sobre la tarjeta azul.

Sin embargo, nos sigue preocupando que el plazo de tramitación en caso de movilidad dentro de la UE se haya reducido a treinta días.

Por último, por lo que se refiere a la igualdad de trato, Austria apoya la inclusión de la disposición del mandato del Consejo que establece que los Estados miembros pueden restringir la igualdad de trato de los nacionales de terceros países en lo que respecta a las prestaciones familiares en relación con los miembros de la familia que residan en un tercer país. Lamentablemente, esto no se refleja en el texto final.

Por todo ello, Austria se abstiene.

Declaración de Hungría

Hungría desea destacar su reconocimiento a los esfuerzos de la Presidencia por preservar los elementos centrales de la orientación general; sin embargo, en la propuesta sigue habiendo elementos que no se ajustan a nuestra posición, especialmente en lo que respecta a la protección del mercado laboral.

Hungría se opone a cualquier restricción a la realización de comprobaciones de la situación del mercado laboral más allá de las disposiciones actualmente en vigor. Nos oponemos asimismo a la ampliación del periodo mínimo de validez de la tarjeta azul. Por otra parte, deseamos subrayar que nuestra posición es firme en cuanto a no considerar necesaria ni adecuada una mayor armonización de las normas pertinentes en el ámbito de la migración legal y, a este respecto, reiteramos nuestra posición sobre la migración legal en general.

Aunque reconocemos que el acuerdo transaccional alcanzado es el resultado de prolongadas negociaciones, Hungría no está en condiciones de aceptar el acuerdo final por las razones mencionadas.
